

CERTIFICACIÓN NÚM. 54

AÑO ACADÉMICO 2007-2008

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Senado Académico
Secretaría

Yo, **CARMEN I. RAFFUCCI**, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico en su reunión ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2007 y enero de 2008, celebrada el 31 de enero de 2008, consideró el **Punto Núm. 7 – Preguntas en torno al informe de progreso del Comité Conjunto para Estudiar y Proponer Procedimientos para Conducir con Mayor Eficiencia los Trabajos del Senado Académico**. Luego de considerado el informe, el Cuerpo aprobó la siguiente resolución, según enmendada:

Resolución

- Por Cuanto:** El Senado Académico es el foro oficial de la comunidad académica. En él, sus miembros participan en los procesos institucionales estableciendo normas académicas, colaborando con otros organismos del Sistema Universitario y descargando las responsabilidades que le confiere el Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, dentro del ámbito jurisdiccional establecido por Ley¹. (Artículo 2.1)
- Por Cuanto:** Las funciones principales del Senado son las de establecer normas académicas en los programas de enseñanza e investigación así como otras normas generales sobre todos aquellos asuntos del Recinto u otras funciones descritas en el Reglamento en sus Artículos 2.1 al 2.3.
- Por Cuanto:** Las reuniones del pleno del Senado Académico o plenarias **son** primordialmente de carácter **deliberativo y decisonal**.
- Por Cuanto:** El pleno del Senado ha manifestado la necesidad de maximizar y agilizar sus recursos para lograr una mayor eficiencia en el uso del tiempo mediante el establecimiento de procedimientos o mecanismos para conducir los trabajos en las reuniones plenarias. (Certificación Núm. 10, 2007-2008 y Certificación Núm. 59, 2003-2004 del Senado Académico)

¹Texto tomado del Artículo 2.1 del Reglamento del Senado Académico (edición 2006) con ajuste de correspondencia a la resolución.

Por Cuanto: Se encomendó a un Comité Conjunto compuesto por representantes de los Comités de Reglamento y Ley Universitaria, Asuntos Académicos, Asuntos Claustrales y Asuntos Estudiantiles la tarea de proponer procedimientos para conducir con mayor eficiencia los trabajos del Senado Académico. (Certificación Núm. 10, 2007-2008 del Senado Académico)

Por Tanto: El Senado Académico resuelve recomendar a sus miembros y autoridades universitarias que adopten los siguientes protocolos y medidas:

1. *El(la) Rector(a), como Presidente(a) del Senado Académico, hará cumplir sus acuerdos o los elevará a los organismos y funcionarios superiores, según sea el caso. (Artículo 5.2)*²
2. La convocatoria de toda reunión plenaria será publicada por medio electrónico con no menos de cinco días laborables de antelación a la fecha de la reunión según dispuesto en el Reglamento. (Artículo 4.4)
3. **Toda reunión plenaria comenzará a la hora exacta para la cual ha sido convocada con el procedimiento de Pasar Lista (a viva voz, Artículo 6.3.a) en presencia del Presidente(a) del Senado Académico o su designado(a) y se dará inicio a la reunión una vez quede el quórum debidamente determinado.**
4. *El quórum en las reuniones del Senado lo constituirá más de la mitad de los(as) senadores(as). Será también requisito para establecer el quórum, que más de la mitad del mismo lo compongan senadores(as) académicos(as) electos(as). (Artículo 4.3).*
5. Si no se ha logrado quórum transcurridos **treinta y cinco** minutos de la hora en que la reunión ha sido convocada, la Presidencia declarará la suspensión de la reunión por falta de quórum.
6. *En caso de que la reunión no pueda celebrarse el día señalado, ésta se convocará para el siguiente jueves o para el día que el Senado designe. (Artículo 4.1)*
7. Los asuntos descritos en las agendas de las reuniones ordinarias del Senado deben seguir el orden descrito en el Artículo 6.3 del Reglamento y serán los temas de prioridad para discutirse o actuar sobre los mismos. Cualquier otro asunto se pasará a la sección de Asuntos Nuevos.

² Los por tanto en *italico* son transcritos directamente del Reglamento del Senado (edición 2006), a saber incisos 1, 4, 6, 8, 9 y 12 de esta Resolución. No fueron objeto de discusión ni cambios en la reunión.

8. *Todos los informes relacionados con **asuntos incluidos en la agenda** se presentarán por medio electrónico con no menos de cinco días laborables de antelación a la fecha de la reunión. (Artículo 4.8)*
9. *Los turnos de argumentación, reacción y preguntas con relación a los informes, se limitarán a un máximo de diez minutos, excepto cuando el pleno del Senado autorice una ampliación de este período. (Artículo 4.8)*
10. El informe de la Presidencia está incluido en lo dispuesto por el Artículo 4.8 del Reglamento del Senado en lo que a su circulación previa se refiere. Se reservará un período no mayor de 30 minutos para preguntas y reacciones sobre asuntos relacionados exclusivamente con el contenido de dicho informe.
11. Cualquier asunto, no descrito o relacionado directamente con una recomendación del informe bajo discusión, debe referirse a la sección de Asuntos Nuevos de la sesión plenaria correspondiente o a un comité designado para atender dicho asunto.
12. Los turnos individuales de los miembros del Senado se limitarán a un máximo de cinco minutos. **Sólo se podrá consumir un segundo turno después de haberse agotado todos los (primeros) turnos asignados pendientes.**
13. *Cualquier asunto, aunque no haya podido incluirse en la agenda para una reunión ordinaria, podrá ser presentado en la sesión plenaria correspondiente. Además, podrá ser discutido si el Senado así lo acuerda por mayoría absoluta. (Artículo 6.4)*

Se acordó, además, que estas recomendaciones se pondrán en vigor a partir de la reunión ordinaria de **febrero** de 2008.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, al primer día del mes de febrero del año dos mil ocho.

rema

Carmen I. Raffucci
Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

Certifico Correcto:

Gladys Escalona de Motta
Gladys Escalona de Motta, Ph. D.
Rectora

